



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 029

Ate, 30 OCT. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO: el Informe N° 141-2012-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 753-2012-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 2281-2012-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su art. 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 294-MDA de fecha 31 de mayo del 2012, se estableció el Beneficio de la Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Sector Casa Habitación;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada en su Artículo Decimo Cuarto, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así mismo prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;

Que, mediante Informe N° 141-2012-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es necesario otorgar amplias facilidades a los contribuyentes del distrito para que puedan cumplir con el acogimiento a la presentación de sus Declaraciones Juradas de Impuesto Predial y con los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 294-MDA;

Que, mediante Informe N° 753-2012-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Proveído N° 2281-2012-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1° **PRORROGAR;** la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA, que establece el Beneficio de la Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Sector Casa Habitación; hasta el 31 de diciembre del 2012.

Artículo 2° **ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE